

Nombre del Producto:	CRÉDITO INDIVIDUAL
No de Registro de Contrato de Adhesión	13285-140-030982/01-00021-0119
No de Contrato:	

CONTRATO DE ADHESIÓN DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA PRENDARIA PARA EL PRODUCTO DENOMINADO “CRÉDITO INDIVIDUAL” (EN LO SUCESIVO “EL CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BANCO FORJADORES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “BANCO FORJADORES” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EXPUESTAS EN EL FORMATO DENOMINADO SOLICITUD DE CRÉDITO INDIVIDUAL QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, A QUIEN AHORA Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA PARTE ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CON LA COMPARECENCIA DE QUIEN(ES) SUSCRIBE(N) COMO OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), QUIENES DE CONFORMIDAD HAN MANIFESTADO SU PLENA VOLUNTAD EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el “ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE” por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, con pleno ejercicio y goce de sus facultades para la celebración de este Contrato.
- b) Sus datos generales son los que han quedado asentados en el formato Solicitud de Crédito Individual que forma parte integrante de este Contrato, en donde se precisa su deseo de obtener el Crédito objeto de este Contrato, en los términos y condiciones aquí estipuladas.
- c) Previamente a la celebración del Contrato, “BANCO FORJADORES” le dio a conocer el contenido del presente instrumento y del pagaré suscrito al amparo del mismo, los cargos o gastos que se generen en relación al mismo, así como el Costo Anual Total (“CAT”) de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos, correspondiente al Crédito objeto del presente Contrato.
- d) Con la firma de este Contrato se obliga a destinar el Crédito a una actividad económica productiva, lícita y rentable, que provea su subsistencia personal y familiar así como mantener su capacidad de pago y elegibilidad crediticia.
- e) Declara bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada al amparo de este contrato es verídica y carece de toda falsedad y, que sabe de las penas en que incurre al declarar con falsedad o actuar en por nombre y cuenta de algún tercero para la gestión y obtención de algún por parte de **BANCO FORJADORES**.
- f) Tiene conocimiento y otorga su consentimiento a “BANCO FORJADORES” para que actúe como responsable de sus datos personales y de sus datos patrimoniales/financieros que, de acuerdo a lo estipulado en el Aviso de Privacidad Integral para Clientes publicado en <http://www.forjadores.com.mx>, le han sido solicitados o le sean solicitados en el futuro por “BANCO FORJADORES”. De igual manera manifiesta que conoce los fines por las que “BANCO FORJADORES” recaba sus datos personales y financieros o patrimoniales.
- g) Tiene conocimiento de que, en caso que sea su voluntad revocar el consentimiento que ha otorgado a “BANCO FORJADORES” para el tratamiento de sus datos personales generales y personales patrimoniales/financieros, así como ejercer los derechos que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares le otorga, por lo que para el ejercicio sus derechos y revocación de su consentimiento al tratamiento de sus Datos Personales, deberá llenar debidamente el formulario que “BANCO FORJADORES” pone a su disposición en las siguientes modalidades: a) a través de la página de internet <http://www.forjadores.com.mx> sección “Avisos de Privacidad”; b) En la Oficina de Servicios de “BANCO FORJADORES” más cercana a su domicilio; o c) Por medio de un escrito dirigido a la Oficina de Seguridad de la Información a la siguiente dirección: Avenida Manuel Ávila Camacho 170, piso 5, colonia Reforma Social, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México, para aclarar dudas sobre el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) y para la revocación de su consentimiento al tratamiento de sus Datos Personales, la “ACREDITADA” podrá llamar al siguiente número telefónico 01 (55) 56 11 24 50, extensión 157; ingresar al sitio de Internet <http://www.forjadores.com.mx> en la sección Avisos de Privacidad, o bien, puede ponerse en contacto con el área de Seguridad de la Información de “BANCO FORJADORES” quien dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto de “BANCO FORJADORES” para tales efectos son los siguientes:
 - Dirigido a: Oficial de Seguridad de la Información
 - Domicilio: Avenida Manuel Ávila Camacho 170, piso 5, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México
 - Número telefónico: 01 (55) 5611-2450, extensión 157

Nombre del Producto:	CRÉDITO INDIVIDUAL
No de Registro de Contrato de Adhesión	13285-140-030982/01-00021-0119
No de Contrato:	

- Correo electrónico: privacidad@forjadores.com.mx

h) Manifiesta que “**BANCO FORJADORES**” ha hecho de su conocimiento que sus datos personales generales y personales patrimoniales/financieros serán manejados de forma confidencial, y serán protegidos a través de medidas de seguridad tecnológicas, físicas y administrativas.

II. Declara(n) el (los) **OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** por su propio derecho, que:

a) Es o Son persona(s) física(s) de nacionalidad mexicana y que cuenta(n) con la capacidad necesaria para la celebración y cumplimiento del presente Contrato.

b) Sus datos generales son los que han quedado asentados en el formato Solicitud de Crédito Individual, que forma parte integrante de este Contrato.

c) En virtud de la relación que tiene(n) con el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE, es de su interés comparecer en el presente Contrato con el objeto de obligarse conjunta y solidariamente con éste último frente a “**BANCO FORJADORES**”, en el cumplimiento de todas las obligaciones que se desprenden a su cargo en este Contrato y, por tanto, es su intención constituirse como Obligado(s) Solidario(s), así como suscribir el pagaré con que se documente la disposición del Crédito objeto del presente Contrato en su carácter de Aval(es).

d) Declara bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada en tal carácter y para efectos del presente Contrato es verídica y carece de toda falsedad.

e) Tiene conocimiento y otorga su consentimiento a “**BANCO FORJADORES**” para que actúe como responsable de sus datos personales y de sus datos patrimoniales/financieros que, de acuerdo a lo estipulado en el Aviso de Privacidad Integral para Clientes publicado en <http://www.forjadores.com.mx>, le han sido solicitados o le sean solicitados en el futuro por “**BANCO FORJADORES**”. De igual manera manifiesta que conoce los fines por las que “**BANCO FORJADORES**” recaba sus datos personales generales y personales patrimoniales/financieros.

f) Tiene conocimiento de que, en caso que sea su voluntad revocar el consentimiento que ha otorgado a “**BANCO FORJADORES**” para el tratamiento de sus datos personales generales y personales patrimoniales/financieros, así como ejercer los derechos que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares le otorga, por lo que para el ejercicio sus derechos y revocación de su consentimiento al tratamiento de sus Datos Personales, deberá llenar debidamente el formulario que “**BANCO FORJADORES**” pone a su disposición en las siguientes modalidades: a) a través de la página de internet <http://www.forjadores.com.mx> sección “**Avisos de Privacidad**”; b) En la Oficina de Servicios de “**BANCO FORJADORES**” más cercana a su domicilio; o c) Por medio de un escrito dirigido a la Oficina de Seguridad de la Información a la siguiente dirección: Avenida Manuel Ávila Camacho 170, piso 5, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México, para aclarar dudas sobre el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (**ARCO**) y para la revocación de su consentimiento al tratamiento de sus Datos Personales, el o los **Obligado(s) Solidario(s)** podrá(n) llamar al siguiente número telefónico 01 (55) 56 11 24 50, extensión 157; ingresar al sitio de Internet <http://www.forjadores.com.mx> en la sección Avisos de Privacidad, o bien, puede ponerse en contacto con el área de Seguridad de la Información de “**BANCO FORJADORES**” quien dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto de “**BANCO FORJADORES**” para tales efectos son los siguientes:

- Dirigido a: Oficial de Seguridad de la Información
- Domicilio: Avenida Manuel Ávila Camacho 170, piso 5, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México
- Número telefónico: 01 (55) 5611-2450, extensión 157
- Correo electrónico: privacidad@forjadores.com.mx

g) Manifiesta que “**BANCO FORJADORES**” ha hecho de su conocimiento que sus datos personales generales y personales patrimoniales/financieros serán manejados de forma confidencial, y serán protegidos a través de medidas de seguridad tecnológicas, físicas y administrativas.

III. Declara “**BANCO FORJADORES**” por conducto de su representante, que:

a) Es una sociedad anónima debidamente constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con las autorizaciones necesarias para operar y organizarse como Institución de Banca Múltiple, por lo que cuenta con las facultades para la celebración y cumplimiento de este Contrato.

Nombre del Producto:	CRÉDITO INDIVIDUAL
No de Registro de Contrato de Adhesión	13285-140-030982/01-00021-0119
No de Contrato:	

- b) Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FNE050520EE6.
- c) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Contrato, mismas que no les han sido modificadas ni revocadas.
- d) Todos los preceptos legales referidos en el presente Contrato podrán ser consultados por el Cliente en el documento de Disposiciones Legales que forma parte integrante de este Contrato, o bien en las Oficinas de Servicios de **“BANCO FORJADORES”**.
- e) Considerando las declaraciones del **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE**, está dispuesto a otorgarle a este último un crédito individual, en los términos y condiciones del presente Contrato.
- f) Su página de Internet es: <http://www.forjadores.com.mx> y su domicilio se ubica en Avenida Manuel Ávila Camacho 170, piso 5, colonia Reforma Social, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México

Expuestas las anteriores declaraciones, las Partes que suscriben el presente Contrato manifiestan su voluntad de otorgar y sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS
CAPÍTULO PRIMERO
“DEL CONTRATO DEL CRÉDITO”**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “BANCO FORJADORES” otorga un crédito simple sin garantía prendaria (el “Crédito”) en favor de la **ACREDITADA Y/O CLIENTE** por la cantidad señalada como Monto del Crédito en la Carátula de Crédito. LEI **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE** está de acuerdo con el monto señalado y se obliga a cumplir en la forma, términos y condiciones convenidas en este Contrato, obligándose a restituir a **“BANCO FORJADORES”** el importe del Monto del Crédito más los impuestos, intereses, comisiones y gastos que se estipulen o generen hasta el día de la liquidación total del Crédito.

SEGUNDA.- DESTINO DEL CRÉDITO.- La **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE** se obliga a destinar el importe del Monto del Crédito para: Capital de Trabajo y/o Mejora de Negocio y/o Vivienda.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente Contrato tendrá como plazo máximo el señalado en la Carátula de Crédito, dentro del cual el **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE** deberá liquidar a **“BANCO FORJADORES”** el Monto del Crédito y sus accesorios, o antes del plazo si incurre en cualquiera de las causas de terminación anticipada establecidas en la (A) **Y/O CLIENTE**, sin embargo, no obstante al plazo señalado en la Carátula de Crédito el mismo producirá todos sus efectos legales hasta que el **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE** haya liquidado en su totalidad las cantidades adeudadas a su cargo señaladas en la Cláusula Quinta (**DEL PAGO, TASA DE INTERES, PLAZO Y COMISIONES**).

Una vez cumplido lo señalado dentro de esta Cláusula, el **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE** podrá solicitar como comprobante de terminación del Contrato, su estado de cuenta, el pagaré debidamente cancelado, estos documentos serán prueba suficiente de que se da por terminada la relación contractual y de la inexistencia de adeudos derivados de dicha relación. Lo mismo aplicará para los supuestos de terminación anticipada establecidos en la Cláusula Décima Primera (**TERMINACIÓN ANTICIPADA**) y lo señalado en la Cláusula Cuarta respecto a la cancelación de Contrato por parte de la **“ACREDITADA”**.

CUARTA.- DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.- “BANCO FORJADORES” pondrá el Crédito a disposición del **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE** mediante la entrega de una orden de pago, mediante transferencia electrónica a cualquier cuenta bancaria que el **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE** mantenga con alguna Institución de Banca Múltiple o por cualquier otro medio que considere **“BANCO FORJADORES** en favor del **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE** por la cantidad pactada; en su caso, la **“ACREDITADA”** dispondrá del Crédito en una sola exhibición cuando la puesta a disposición sea a través de una orden de pago, por lo que en virtud de la firma de este Contrato extiende el recibo más amplio y suficiente que en derecho proceda respecto a la íntegra recepción de la disposición del Crédito. De ser aplicable, el **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE** podrá disponer de su Crédito a la vista como lo indica el artículo 295 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, tratándose de transferencia electrónica, se entenderá por dispuesto el Crédito a la firma del presente Contrato.

El **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE** podrá cancelar el presente Contrato sin responsabilidad alguna y sin cobro de comisiones en un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del mismo; lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. Transcurrido el término indicado en el presente párrafo el **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se estipulan en este Contrato, incluyendo el pago íntegro del Crédito que se le otorga y los accesorios que se pudieran generar.

Cuando el **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE** requiera cancelar el Crédito, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá presentar por escrito la Solicitud de Cancelación ante la Oficina de Servicios de **“BANCO FORJADORES”** que le corresponda; la cancelación del Crédito estará sujeta y surtirá los mismos efectos según lo establecido en la Cláusula Décima

Nombre del Producto:	CRÉDITO INDIVIDUAL
No de Registro de Contrato de Adhesión	13285-140-030982/01-00021-0119
No de Contrato:	

Primera (**TERMINACION ANTICIPADA**) del presente Contrato. Asimismo, el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE podrá solicitar la cancelación del Crédito por conducto de otra institución financiera para lo cual deberá de estar a lo establecido en el artículo 23 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia Aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades Reguladas.

CAPÍTULO SEGUNDO “DE LOS PAGOS, INTERESES, COMISIONES Y ESTADOS DE CUENTA”

QUINTA.- DEL PAGO, TASAS DE INTERÉS, PLAZO Y COMISIONES.-El ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE se obliga a pagar a **“BANCO FORJADORES”**:

- a) El Monto del Crédito conforme a la Cláusula Primera de este Contrato, mediante las amortizaciones que correspondan al Plazo del Crédito señalado en la Carátula de Crédito, las que comprenderán el abono correspondiente a la suerte del principal y los intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de una tasa fija anual que se señala en la Carátula. **El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.**
- b) Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una comisión, por lo que el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE deberá consultar antes de realizar su operación. La comisión que **“BANCO FORJADORES”** cobrará al ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE cuando el pago de las amortizaciones se realice a través de un comisionista será de conformidad con lo siguiente:
 - i. **BANCO FORJADORES** cobrará una comisión de \$10.00 pesos IVA incluido, en caso de que el pago de una amortización del Crédito se realice en los establecimientos de OXXO.
- c) Una comisión por apertura de crédito, misma que podrá ser cubierta con recursos propios del ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE y previamente al otorgamiento del Crédito o, en su caso solicitar a **“BANCO FORJADORES”** que el importe que llegare a corresponder sea descontando de los recursos que le sean asignados con motivo del otorgamiento del Crédito, para tales efectos el monto estará descrito en la Tabla de Amortizaciones, como en la Caratula del Crédito.
- d) Una comisión por pago tardío, lo anterior por falta de pago oportuno a cualquiera de las amortizaciones del Crédito, cabe señalar que esta comisión dejará de devengarse cuando existan tres amortizaciones consecutivas vencidas, por lo que el importe total de estas comisiones se sumara al saldo adeudado por el **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE**, en tal caso deberá pagarse al momento en que sea exigible la totalidad del Crédito, para tales efectos el monto estará descrito en la Tabla de Amortizaciones, como en la Caratula.
- e) El Impuesto al Valor Agregado (IVA) o cualquier otro impuesto vigente que en su caso se genere sobre intereses y gastos.

“BANCO FORJADORES”, durante la vigencia de este Contrato no modificará las tasas de interés del Crédito, ni los gastos estipulados en el mismo y en su caso lo hará conforme lo establecido en la cláusula Vigésima Primera (**MODIFICACION DEL CONTRATO**).

El ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE se obliga a pagar a **“BANCO FORJADORES”** lo señalado dentro de esta Cláusula de acuerdo a lo descrito en la Carátula y en la Tabla de Amortización que forma parte integrante de este Contrato. En la Tabla de Amortización el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE podrá consultar el número de pagos, el importe y la fecha de pago de cada uno de ellos.

Todos los pagos deberán de realizarse en efectivo, cheque u órdenes de transferencia de fondos a cargo de otras instituciones de crédito, siempre y cuando los cheques sean salvo buen cobro y las órdenes de transferencia de fondos respectivos cuenten con fondos suficientes.

Dichos pagos serán depositados en cualquiera de las sucursales de la Institución de Banca Múltiple, en que el **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE** tenga aperturadas sus cuentas bancarias; los pagos deberán hacerse de forma completa por el monto total de la amortización que corresponda, incluyendo los impuestos, intereses sobre saldos insolutos y gastos que se hayan causado. Esta disposición es irrenunciable y solamente podrá ser modificada según lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera (**MODIFICACION DEL CONTRATO**) del presente Contrato.

“BANCO FORJADORES” calculará los intereses ordinarios que correspondan a cargo del ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE, sobre el capital vigente en la fecha de la exigibilidad, por la tasa del periodo asignada a la ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE, señalada en la Tabla de Amortización.

“BANCO FORJADORES” acreditará los pagos del ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE: 1) el mismo día si éstos se realizan en efectivo; 2) el mismo día hábil en que se ordene la transferencia cuando éstos se realicen por medio del Sistema de Pagos

Nombre del Producto:	CRÉDITO INDIVIDUAL
No de Registro de Contrato de Adhesión	13285-140-030982/01-00021-0119
No de Contrato:	

Interbancarios Electrónicos (SPEI) y; 3) Sólo si el pago es realizado en otra institución de crédito, al día hábil siguiente si éstos son mediante cheque a cargo de otra institución de crédito siempre y cuando éste se realice antes de las dieciséis horas. Lo anterior con independencia del momento en que los pagos se vean reflejados en el estado de cuenta.

“BANCO FORJADORES” calculará los intereses ordinarios que correspondan a cargo del ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE, sobre el capital vigente en la fecha de la exigibilidad, por la tasa de interés de la frecuencia en el periodo asignada y señalada en la Carátula de Crédito.

En caso de que la fecha límite de pago de las amortizaciones del Crédito corresponda a un día inhábil bancario, la ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE podrá pagar el día hábil bancario siguiente sin cargo alguno.

El CAT es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos. El ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE manifiesta que se le ha explicado y ha entendido el significado y composición del CAT que para este Contrato es el que se señala en la Carátula (cantidad que no incluye IVA). Este CAT sólo es comparable con el CAT de otros créditos denominados en moneda nacional a tasa fija.

SEXTA.- ESTADOS DE CUENTA Y CONSULTAS DE SALDOS, MOVIMIENTOS Y TRANSACCIONES.- “BANCO FORJADORES” generará el estado de cuenta mensual al día hábil siguiente de la fecha de corte, mismo que estará a disposición del ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE en la Oficina de Servicios de “BANCO FORJADORES” que le corresponda al séptimo día hábil siguiente de la fecha de corte. Para que el estado de cuenta pueda ser entregado al ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE, este último deberá presentar su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. Dicho estado de cuenta mensual contendrá sólo las operaciones conciliadas en el periodo del primer día de cada mes hasta el último día, debiendo considerar que los pagos de las amortizaciones podrán tardar de dos a cinco días naturales para aplicarse, dependiendo del lugar donde se haya efectuado el pago de las mismas. Para tal efecto el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE acudirá con cualquier funcionario de la Oficina de Servicios de “BANCO FORJADORES” que le corresponda, quien entregará la impresión de su estado de cuenta conforme lo aquí dispuesto sin costo alguno; de la misma forma operará la reimpresión de estados de cuenta del último periodo sin costo para el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE.

Asimismo, en caso de que el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE requiera consultar saldos, transacciones y movimientos, deberán acudir a la Oficina de Servicios de “BANCO FORJADORES” que le corresponda para que le sea entregada la información gratuitamente, presentando su credencial para votar expedida por el citado Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMA.- PRELACIÓN DEL PAGO.- “BANCO FORJADORES” aplicará las cantidades que reciba en pago por orden de vencimiento, conforme al orden siguiente: impuestos, gastos de cobranza, intereses ordinarios, comisiones y el principal. Para el caso de que “BANCO FORJADORES” hubiera tenido que demandar al ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE por incumplimiento, los pagos que realice se podrán aplicar, en caso de pronunciamiento jurisdiccional, en primer lugar a los gastos y costas del juicio y después se seguirá el orden estipulado en la presente Cláusula.

OCTAVA.- PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTADOS. El “ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE” podrá hacer pagos totales o parciales, de manera anticipada, sin pena ni bonificación, siempre y cuando el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE : i) se encuentre al corriente en los pagos exigibles de conformidad con este Contrato y ii) el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente.

En caso de que el pago anticipado sea total, traerá como consecuencia la terminación anticipada del Contrato la cual se apegará al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Primera (**TERMINACIÓN ANTICIPADA**) de este Contrato.

Si el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE desea realizar pagos anticipados parciales, podrá ser de cualquier cantidad igual o superior a la de una exigibilidad y será aplicado al saldo insoluto del principal. En este caso, el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTEACREDITADO (A) Y/O CLIENTE deberá indicar a “BANCO FORJADORES” a través del formato de Autorización de Pagos Anticipados si dicha cantidad se destinará a reducir el número de pagos a realizar o en su caso a reducir el monto de las amortizaciones, para lo cual se calcularán los intereses por devengar con base en el nuevo Saldo Insoluto.

“BANCO FORJADORES” una vez que haya recibido el pago anticipado entregará al ACREDITADO (A) Y/O CLIENTEACREDITADO (A) Y/O CLIENTE, la Tabla de Amortización que corresponda actualizada.

De igual forma, el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE podrá realizar pagos de manera adelantada, para cubrir pagos periódicos del Crédito, sin pena ni bonificación, siempre que entregue a “BANCO FORJADORES” el formato de Autorización de Pagos Adelantados. En este caso el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTEACREDITADO (A) Y/O CLIENTE deberá manifestar en la citada autorización, si los pagos adelantados se destinan a cubrir los pagos periódicos inmediatos siguientes o los últimos señalados en la Tabla de Amortización.

Nombre del Producto:	CRÉDITO INDIVIDUAL
No de Registro de Contrato de Adhesión	13285-140-030982/01-00021-0119
No de Contrato:	

CAPÍTULO TERCERO “DE LAS DISPOSICIONES GENERALES”

NOVENA.- PROHIBICIONES.-EI ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE no deberá entregar por ninguna causa y por ningún motivo dinero en efectivo, cheques, pagarés, bienes, valores o documentos, que no se encuentren descritos en la metodología del producto correspondiente al Crédito otorgado, al personal de **“BANCO FORJADORES”**.

En caso de incumplimiento a esta disposición, el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE será el absoluto responsable de dichas entregas.

“BANCO FORJADORES”, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, se hará responsable de la devolución o pago de dinero al ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE cuando éste haya entregado a cualquiera de los funcionarios de **“BANCO FORJADORES”** dinero, cheques, pagarés, bienes, valores o documentos, así como que le haya hecho préstamos personales.

DÉCIMA.- CESIÓN O TRANSMISIÓN DEL CRÉDITO. EI ACREDITADO (A) Y/O escrito de **“BANCO FORJADORES”**.

“BANCO FORJADORES” queda facultado para ceder o en cualquier forma negociar, aún antes del vencimiento de este Contrato, los derechos derivados del mismo a un tercero. Asimismo, queda facultado para endosar en los mismos términos el pagaré y entregar cualquier documentación relativa al Crédito que se haya suscrito por el **ACREDITADO** en virtud de la disposición del Crédito.

El ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE autoriza irrevocablemente a **“BANCO FORJADORES”** para que, en cualquier caso previsto en esta Cláusula, aún previo a la transmisión o gravamen correspondiente, pueda transferir toda la información de datos personales y financieros o patrimoniales expresados por el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE en el formato denominado Solicitud de Crédito Individual, que forma parte de este Contrato, al posible acreedor o cesionario, según éste último lo requiera respecto del ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE u Obligado Solidario.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EI ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE y **“BANCO FORJADORES”** podrán dar por terminado anticipadamente el Contrato de acuerdo a lo siguiente:

El ACREDITADO (A) CLIENTE que decida liquidar anticipadamente el total de su saldo insoluto podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato, después de haber efectuado el pago total de su adeudo, en tal caso deberá presentar una solicitud por escrito en la Oficina de Servicios de **BANCO FORJADORES** que le corresponda a través del formato de “Solicitud de Terminación Anticipada y Pago Total” dentro de los 72 horas siguientes de efectuado el pago, donde se entregará un acuse de recibo de dicha Solicitud.

“BANCO FORJADORES” dará por terminado el Contrato al día hábil siguiente a aquél en que se reciba la Solicitud de Terminación Anticipada y Pago Total, siempre y cuando no existan adeudos, entregando a el ACREDITADO (A) Y/O O CLIENTE como comprobante de terminación del Contrato, su estado de cuenta, el pagaré individual que documente la disposición del Crédito otorgado debidamente cancelado y demás documentos que hayan servido para constituir la prenda en favor de **BANCO FORJADORES**, para lo cual ambos documentos serán prueba suficiente de que se da por terminada la relación contractual y de la inexistencia de adeudos derivados de dicha relación.

En caso de que el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE tenga adeudos pendientes, **“BANCO FORJADORES”** comunicará al **ACREDITADO (A)** el importe de los adeudos a más tardar al día hábil siguiente a la recepción de la Solicitud de Terminación Anticipada y Pago Total y dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha solicitud **“BANCO FORJADORES”** pondrá a disposición del ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE dicha información para que esta última realice el pago correspondiente. Una vez que el **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE** liquide los adeudos se dará por terminado el Contrato, **“BANCO FORJADORES”** tendrá diez días hábiles para entregar al ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE los documentos mencionados en el párrafo anterior.

“BANCO FORJADORES” deberá:

- a. Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia, no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados;

Nombre del Producto:	CRÉDITO INDIVIDUAL
No de Registro de Contrato de Adhesión	13285-140-030982/01-00021-0119
No de Contrato:	

- b. Cancelar, sin su responsabilidad, los servicios de domiciliación en la fecha de la Solicitud de Terminación Anticipada y Pago Total, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes;
 - c. Abstenerse de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo, y
 - d. Abstenerse de cobrar al ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE comisión o penalización por la terminación del Contrato.
1. **“BANCO FORJADORES”** podrá, sin necesidad de declaración judicial previa, dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del Crédito y sus accesorios, cuando se presente alguno de los siguientes casos:
 - a) Si al ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE dejare de cubrir puntualmente cualquier obligación de pago a su cargo derivada del presente Contrato.
 - b) Si al ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, incluyendo sin limitar las obligaciones de hacer y de no hacer, si incumple otros contratos crediticios que tenga contraídos o que contraiga en el futuro con **“BANCO FORJADORES”**.
 - c) Si se instaura un procedimiento por o en contra del ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE con el fin de declararlo en concurso mercantil o civil.
 - d) Si la ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE transmite en cualquier forma sus derechos u obligaciones derivados del presente Contrato.
 - e) Si se comprobara la existencia de falsedad en la información proporcionada por la **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE** en el formato Solicitud de Crédito Individual o si al entregarle el Monto del Crédito, éste se otorga o utiliza por algún tercero ajeno a la relación crediticia o se destina a un fin distinto al establecido en el formato Solicitud de Crédito Individual.
 - f) Si el Crédito otorgado fuera destinado a la consecución de cualquier acto ilícito.

Salvo lo dispuesto en la cláusula Décima Séptima inciso f) (**AUTORIZACIONES**), cuando exista saldo a favor del ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE y se dé la terminación anticipada, **“BANCO FORJADORES”** le informará a través de sus asesores de crédito que dicho saldo a favor se encuentra a su disposición en la Oficina de Servicios que le corresponda para que le sea devuelto previa identificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGARÉ. El ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE suscribirá a la orden de **“BANCO FORJADORES”** un pagaré que documente la disposición del Crédito otorgado. Este título de crédito se considerará pagadero a la vista y en caso de cumplimiento normal y puntual del ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE, será cancelado por lo que una vez liquidado en su totalidad los impuestos, intereses sobre saldos insolutos, gastos y la suerte principal del Monto del Crédito por parte del ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE, **“BANCO FORJADORES”** devolverá el pagaré al ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE, lo cual será prueba suficiente para la cancelación del Crédito.

El Pagaré también deberá ser suscrito por el Obligado Solidario en su carácter de Aval, para lo cual el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE designará a quien lo suscriba y se obligue en ese carácter; en el entendido que el Aval deberá tener una mayor capacidad de pago que la de la ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE. En caso de que **“BANCO FORJADORES”** lo requiera, el pagaré podrá ser suscrito por dos Avaes.

En caso de que el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE o su Aval se negaren a suscribir el título de crédito anteriormente mencionado, **“BANCO FORJADORES”** estará facultado para negar el Crédito.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA. La persona señalada en la Declaración II de este Contrato, se obliga en forma solidaria con el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE, tanto para el cumplimiento exacto, completo y en tiempo de las obligaciones que contraen en este Contrato, así como para el pago puntual de la suerte principal del Monto del Crédito, intereses y de cualquier otra cantidad que deba pagarse a **“BANCO FORJADORES”** incluyendo accesorios y en caso de juicio los gastos y costas que pronuncie la autoridad jurisdiccional.

El que suscribe este Contrato en calidad de Obligado Solidario comprende el alcance y consecuencias jurídicas por lo que conviene en obligarse solidariamente con el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989, 1995, 1998 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal vigente y sus correlativos en el Distrito Federal y los Estados de la República Mexicana, incluyendo la suscripción como Aval del pagaré a que se refiere la Cláusula Décima Segunda (**PAGARE**) de este Contrato.

Nombre del Producto:	CRÉDITO INDIVIDUAL
No de Registro de Contrato de Adhesión	13285-140-030982/01-00021-0119
No de Contrato:	

DÉCIMA CUARTA.- CONDONACIÓN POR FALLECIMIENTO. En caso de fallecimiento de la ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE, “**BANCO FORJADORES**” conviene en cancelar la deuda liberando al Obligado Solidario del adeudo, siempre y cuando el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE se encuentre al corriente de todas las obligaciones contenidas en este Contrato al momento de su muerte. Para lo anterior, será necesario que los familiares o derechohabientes del ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE hagan entrega de la copia del acta de defunción y de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de la ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE, dentro de los siete días hábiles posteriores contados a partir del día del fallecimiento, para que dicha condonación pueda tener efecto.

DÉCIMA QUINTA.- SEGURO.- BANCO FORJADORES podrá contratar a nombre y por cuenta del ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE un “**Seguro de Vida**”, de conformidad con los términos y condiciones expuestas en la página electrónica www.asertavida.com.mx; las cuales también se encuentran contenidas en la póliza que **BANCO FORJADORES** ha entregado en la fecha de firma del presente **CONTRATO**, al ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE, mismas que son determinados en cada caso por la “Compañía de Seguros” que corresponda. Autorizando ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE a **BANCO FORJADORES**, para que éste último comparta con la “Compañía de Seguros”, aquella información personal y/o sensible que resulte necesaria para dar cumplimiento a la solicitud presentada para la contratación del “Seguro” por parte del ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE.

En este caso, **BANCO FORJADORES** le proporcionará al ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE al momento de la contratación la información de la “Compañía de Seguros”, respecto al costo que deberán cubrir por la contratación y cobertura del seguro descrito en el párrafo anterior.

Los saldos insolutos del **Crédito** a cargo del ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE al momento de su fallecimiento, serán cubiertos por el seguro de vida que contrate **BANCO FORJADORES** con la compañía aseguradora que se indica en la **Carátula** del presente **CONTRATO**. En caso de fallecimiento, se deberá notificar a **BANCO FORJADORES** dentro de los 30 (treinta) días siguientes, contados a partir de la fecha del deceso y proporcionar la documentación necesaria para la liberación del saldo. Asimismo, **LAS PARTES** están de acuerdo en que en la póliza de seguro anteriormente mencionada, se designará como beneficiario preferente e irrevocable a **BANCO FORJADORES S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** hasta por el importe asegurado. Para los efectos legales conducentes, el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE manifiestan que: (i) la firma del presente **CONTRATO** constituye la aceptación expresa de los términos y condiciones contratados con la compañía aseguradora; (ii) el pago de los siniestros se llevará a cabo en los términos y condiciones que mantenga vigentes la compañía aseguradora para cada caso, por lo que deberá acudir directamente ante la compañía aseguradora para aclarar, ejercer y/o resolver cualquier controversia relacionada con el seguro; (iii) saben y les consta que sus derechos y obligaciones derivados del contrato de seguro son independientes a este **CONTRATO**, razón por la cual no pueden oponerlas como excepción al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo; (iv) que la cancelación o terminación del contrato de seguro no implica la terminación de este **CONTRATO** ni viceversa; sin embargo, en caso de incumplimiento de cualquier obligación establecida en este **CONTRATO**, o bien en caso de prepago total del Crédito, conferirá a **BANCO FORJADORES** el derecho de cancelar el seguro contratado conforme a esta Cláusula sin ninguna responsabilidad y; (v) a la fecha de firma del presente **CONTRATO** reciben copia simple de los términos, condiciones y cobertura del seguro los cuales no forman parte de este documento.

De igual forma, el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE manifiestan su consentimiento en que la compañía aseguradora cuyos datos aparecen en la **Carátula** del presente **CONTRATO** y que otorga la cobertura señalada en esta Cláusula, podrá modificarse o sustituirse en cuyo supuesto **BANCO FORJADORES** únicamente notificará la denominación de la compañía aseguradora que otorgará la cobertura correspondiente

DÉCIMA SEXTA.- FIRMA A RUEGO Y ENCARGO. En caso de que el **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE** no sepa leer y/o escribir, deberá suscribir con su huella digital el presente Contrato conjuntamente con los documentos accesorios, y deberá firmar a ruego y encargo alguna persona designada por el **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE** que si sepa leer y escribir, en el entendido que la persona que firme a ruego y encargo en ningún caso podrá tener también el carácter de Aval u Obligado Solidario en los términos de este Contrato. En ningún caso los funcionarios de “**BANCO FORJADORES**” firmarán a ruego y encargo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTORIZACIONES. EL **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE** autoriza a “**BANCO FORJADORES**” a:

- a) Proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos y de trámite del Crédito.
- b) Utilizar y/o proporcionar la información del formato Solicitud de Crédito Individual y/u otros documentos relacionados con la operación del Crédito, a sus subsidiarias, filiales, o a cualquier empresa controlada directa o indirectamente por “**BANCO FORJADORES**”, para efecto de actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios prestados por dichas empresas.
- c) Proporcionar y recabar información sobre operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que haya celebrado con “**BANCO FORJADORES**” a las sociedades de información crediticia debidamente autorizadas.
- d) Compartir la información obtenida del historial crediticio que proporcionen las sociedades de información crediticia debidamente autorizadas por el **ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE**.

Nombre del Producto:	CRÉDITO INDIVIDUAL
No de Registro de Contrato de Adhesión	13285-140-030982/01-00021-0119
No de Contrato:	

- e) Permitir que **"BANCO FORJADORES"** y/o cualquier institución o persona que ésta designe, realice visitas a su domicilio o lugar donde desarrolla sus labores, a efecto de verificar el desarrollo de su actividad económica.
- f) Aplicar el saldo a favor que se pudiera derivar del presente Contrato, a otro crédito que el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE tenga activo con **"BANCO FORJADORES"**.
- g) Llamar o enviar mensajes a su domicilio o teléfono celular, o de cualquier forma y en cualquier lugar contactarlo para informarle de los servicios o aspectos de los productos que **"BANCO FORJADORES"** ofrece, manifestando su conformidad con el aviso de privacidad que **"BANCO FORJADORES"** le ha entregado a la firma del presente.

DÉCIMA OCTAVA.- CONSULTAS, ACLARACIONES, QUEJAS Y RECLAMACIONES. Con la finalidad de brindar un mejor servicio, **"BANCO FORJADORES"** pone a disposición del Cliente distintas opciones para la recepción de consultas, aclaraciones, quejas o reclamaciones que podrá realizar a través de la Unidad Especializada de **"BANCO FORJADORES"**, la Oficina de Servicios que le corresponda, la línea de atención a usuarios o por medio de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de la siguiente manera:

1. Cuando EL ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE decida presentar su consulta, aclaración, queja o reclamación a través de la Unidad Especializada de **"BANCO FORJADORES"**, se realizará de acuerdo al siguiente proceso:
 - a) Si el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE no está de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en su estado de cuenta respectivo o en los medios respectivos ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubiere pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro de los noventa días naturales contados a partir de la Fecha de Corte o, en su caso, de la realización de alguna operación o del servicio.
 - b) El ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE deberá presentar su solicitud de aclaración a través de la Unidad Especializada para que **"BANCO FORJADORES"** le asigne un acuse de recibo y el número de folio correspondiente a la aclaración.
 - c) Para dar trámite a la aclaración, el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE deberá presentar: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y una carta mediante la cual narre brevemente los hechos, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono, datos de la cuenta y el nombre, fecha y firma del ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE. En caso de que esta última no sepa firmar se seguirá lo señalado en la Cláusula Décima Sexta (**FIRMA A RUEGO Y ENCARGO**).
 - d) **"BANCO FORJADORES"** dará respuesta en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de recepción, mediante un dictamen, la evidencia correspondiente y el informe detallado lo cual será entregado por el medio que el "ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE" haya indicado, o bien, por el que se presentó la solicitud de aclaración.
 - e) La ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE podrá contactar a la Unidad Especializada de **"BANCO FORJADORES"** por medio de una de las siguientes formas:
 - Llamando al teléfono sin costo: 01-800-830-00-05.
 - En la Unidad Especializada Corporativa: Av. Manuel Ávila Camacho, número 170, piso 5, Col. Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México.
 - En las Unidades Especializadas que hayan sido habilitadas en las Oficinas de Servicios de **"BANCO FORJADORES"** que correspondan.
 - Por correo Electrónico: unidad_especializada@forjadores.com.mx
2. Cuando el ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE decida presentar su consulta, aclaración, queja o reclamación a través de la línea telefónica o por medio de la Oficina de Servicios de **"BANCO FORJADORES"** que le corresponda, lo hará sujeto y de acuerdo al proceso establecido en los incisos a), c) y d) anteriores; **"BANCO FORJADORES"** asignará un número de folio en cualquier supuesto.
3. Cuando la ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE decida presentar su consulta, aclaración, queja o reclamación por medio del Centro de Atención Telefónica de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) deberá:
 - Llamar al teléfono (01 800) 999 8080.
 - Contactar la página de Internet: www.condufef.gob.mx

Nombre del Producto:	CRÉDITO INDIVIDUAL
No de Registro de Contrato de Adhesión	13285-140-030982/01-00021-0119
No de Contrato:	

- Correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx

DÉCIMA NOVENA.- GASTOS Y COSTAS. En el supuesto de que “**BANCO FORJADORES**” tuviera que demandar al ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE por incumplimiento, los gastos y costas del juicio podrán correr a cargo de esta última y a juicio del Juez que conozca del asunto.

VIGÉSIMA.- TÍTULO EJECUTIVO. El presente Contrato junto con la certificación del Contador de “**BANCO FORJADORES**” respecto del estado que guarde la cuenta, será título ejecutivo, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que “**BANCO FORJADORES**” estará facultado en caso de incumplimiento o vencimiento anticipado a demandar en la vía ejecutiva mercantil o por la vía judicial que más le convenga.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. “**BANCO FORJADORES**” dará aviso al ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE de cualquier modificación al presente Contrato con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha prevista para que estos surtan efecto, a través de su página electrónica www.forjadores.com.mx. El ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE podrá dar por terminada la relación contractual en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones efectuadas dentro de los treinta días naturales posteriores al aviso de modificación, siempre y cuando este último haya liquidado totalmente el pago del Crédito, intereses, comisiones y demás gastos que se generen en virtud de este Contrato, sin generarle ningún gasto adicional al que haya devengado hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. Las Partes contratantes convienen que en tanto no se comunique por escrito el cambio de domicilio de cualquiera de éstas, cualquier diligencia, actuación, notificación, emplazamiento, requerimiento o comunicación, surtirá efectos legales en los domicilios señalados a continuación:

- “**BANCO FORJADORES**”: Avenida Manuel Ávila Camacho 170, piso 5, Colonia Reforma Social, C.P. 11650, Delegación Miguel Hidalgo, -Ciudad de México.
- La “**CLIENTE Y/O ACREDITADA**”: el que se indica en el formato Solicitud de Crédito Individual.
- El Obligado Solidario: el que se indica en el formato Solicitud de Crédito Individual.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las Partes que intervienen se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que correspondan al lugar en que se suscribe este Contrato o a los Tribunales Judiciales de la Ciudad de México, a elección de “**BANCO FORJADORES**”, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue su contenido, el presente Contrato se firma en **Municipio del Estado / Estado** el día **dd / mm / aaaa** y lo suscriben **LAS PARTES, como el o los OBLIGADO(S) SOLIDARIOS** libres de todo vicio del consentimiento o de alguna causa que pudiera afectar la validez y alcances del mismo, por lo que sabedores de las obligaciones, derechos y fuerza legal que contraen lo firman constituyendo la expresión de su voluntad.

<p>Por la ACREDITADO (A) Y/O CLIENTE:</p> <p>_____</p> <p>Nombre y Firma.</p> <p>“OBLIGADO SOLIDARIO”.</p> <p>_____</p> <p>Nombre y Firma.</p> <p>“AVAL”</p> <p>_____</p> <p>Nombre y Firma</p>	<p>BANCO FORJADORES S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.</p> <p>_____</p> <p>Nombre y Firma del Funcionario Facultado.</p>
--	---

Nombre del Producto:	CRÉDITO INDIVIDUAL
No de Registro de Contrato de Adhesión	13285-140-030982/01-00021-0119
No de Contrato:	